ALCALDÍA DE
LA VEGA
CUNDINAMARCA
NIT 800073475-1

La Vega Cundinamarca, 20 de febrero de 2025

Doctor (a):
LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
LIA MARIORY MORA MARIN
JEFE OFICINA DE CONTRATACION

Asunto: SOLICITUD PRORROGA N°2 AL CONTRATO INTERVENTORÍA No. C-INTERV-280-2024

Solicito su colaboración con la finalidad de suscribir **SOLICITUD DE PRORROGA N°2** al **CONTRATO INTERVENTORÍA No. C-INTERV-280-2024** en los siguientes términos:

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO DE CONSULTORIA	No C-INTERV-280-2024
CLASE DE CONTRATO:	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA:	PROYECTOS E INVERSIONES TERRITORIALES - AMBIEN-TALES Y CONSTRUCCIONES SAS NIT. No. 900.985.822-9 R.L. ZULMA CAROLINA LEGUIZAMON SOTTO C.C. 53.016.955 DE BOGOTÁ
OBJETO:	INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO EN SECTORES PRIORIZADOS DE LA VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LAS VEREDAS TABACAL, NAGUY ALTO SECTOR LA LAGUNA Y VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMÁRCA.
DURACIÓN:	DOS (02) MESES
CONDICIONES INICIALES	
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS ($36.400.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO.
FECHA DE INICIO:	22 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	21 DE ENERO DE 2025

MODIFICATORIOS, ADICIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIONES

PRORROGA EN TIEMPO N°1	17 DE ENERO DE 2025
TIEMPO DE PROROGA N°1	UNO (1) MES
MODIFICATORIO N°1	NO APLICA
ADICION EN VALOR:	NO APLICA
FECHA DE LA ADICION:	NO APLICA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	NO APLICA
FECHA DE TERMINACION:	21 DE FEBRERO DE 2025

DATOS FINANCIEROS DEL CONTRATO A LA FECHA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2024000600
REGISTRO PRESUPUESTAL	2024001169
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$36.400.000,00

ADICIONES	$ 0,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$36.400.000,00

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PERIODO EJECUTADO	FECHA DE CERTIFICACIÓN DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN	VALOR EJECUTADO
TOTAL EJECUTADO		

RESUMEN DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$36.400.000,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$0.00.00,00
SALDO POR EJECUTAR	$36.400.000,00

SOLICITUDES

PRORROGA N°2
TIEMPO DE PRORROGA SOLICITADO: UNO (1) MES

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO		22 DE NOVIEMBRE DE 2024
PLAZO INICIAL	MESES	DOS (2)
	DIAS	
FECHA INICIAL DE FINALIZACION DEL CONTRATO		21 DE ENERO DE 2025
PRORROGAS		
PRORROGA N°1	MESES	UNO (01)
	DIAS CALENDARIO	
	FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA	22 DE ENERO DE 2025
	FECHA FINAL DE LA PRORROGA	21 DE FEBRERO DE 2025
PRORROGA ACTUAL	MESES	UNO (1)
	DIAS CALENDARIO	
	FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA	22 DE FEBRERO DE 2025
	FECHA FINAL DE LA PRORROGA	21 DE MARZO DE 2025
FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO CON PRORROGA SOLICITADA		21 DE MARZO DE 2025

Como supervisor del contrato de interventoria 280-2024 solicito la prorroga al contrato teniendo en cuanta las siguientes consideraciones:

- Que se recibe solicitud de prórroga, por parte del contratista PROYECTOS E INVERSIONES TERRITORIALES - AMBIEN-TALES Y CONSTRUCCIONES SAS mediante radicado 20251101033 de fecha 19 de febrero de 2025.
- Que esta supervisión ve procedente la prorroga del contrato de consultoria 274-2024 a la cual esta interventoría hace el seguimiento mediante el presente contrato de interventoría.
- Que dentro de las consideraciones del contratista (interventor) se tiene lo siguiente:

Se debe tener en cuenta que la solicitud de prórroga del contrato de consultoría No. 274 de 2024 y contrato de Interventoría No. 280 de 2024, responden a las necesidades de ejecución actual del proyecto.

Es importante resaltar que las condiciones que propician la solicitud de prórroga del contrato de consultoría No. 274 de 2024 y que dan paso a la solicitud de prórroga del contrato de interventoría No. 280 de 2024, no son imputables al contratista de consultoría, interventoría o supervisión municipal.

Que, de acuerdo con las condiciones de ejecución actuales del proyecto, es necesario contar con un tiempo de prórroga por el tiempo solicitado por el contratista, es decir, por quince (15) días.

Toda vez que se realiza la solicitud de prórroga al contrato de Interventoría No. 280 de 2024, es necesario tener en cuenta lo establecido en la normatividad legal vigente. La Ley 1474 de 2011 establece en el artículo 83 Supervisión e interventoría contractual. "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"

La Ley 1474 de 2011 establece en el artículo 85 Continuidad de la interventoría lo siguiente: "... Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"

De acuerdo con lo anterior, la interventoría solicita a la entidad contratante a través de la supervisión municipal se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de interventoría por un periodo de quince (15) días para la ejecución y terminación adecuada del contrato de consultoría.

Teniendo en cuenta lo anterior esta supervisión ve procedente la prorroga solicitada, por tanto, solicita la prorroga al presente contrato de interventoría 280-2024 por un término de uno (1) mes, tiempo prudencial para atender y desarrollar las observaciones a que allá lugar por parte de la supervisión y el departamento en el componente técnico y posterior presentación del proyecto con el fin de conseguir los recursos necesarios para desarrollar el objeto de la presente consultoría.

FUNDAMENTO JURIDICO

LEY 80 DE 1993

Artículo 13. De la normatividad aplicable a los contratos estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2º del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias de particularmente reguladas en esta ley (...)".

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán **celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad** y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (Negrilla es nuestra)

Artículo 1602 del C.C. LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. **Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes**, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales les sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993.

Relativo a los contratos suscritos, por parte de la Administración y sus diferencias hay que señalar:

"**De los contratos adicionales**. - Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenidos, y no se trate de reajuste de precios previstos en este estatuto, la entidad interesada suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada más los reajustes que se hubieren efectuado. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con la firma del jefe de la entidad contratante, previo registro presupuestal, adición de las garantías otorgadas y pago de los impuestos correspondientes.

Existe un **contrato adicional** cuando se hace una modificación del objeto del **contrato**, es decir cuando se agrega algo nuevo al objeto inicial o cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual. Cualquier modificación del objeto del **contrato** implica la celebración de un nuevo **contrato**.

La Corte Constitucional se ha pronunciado en ese sentido, estableciendo como presupuesto para modificar un contrato estatal que ésta sea necesario para alcanzar los fines del Estado y la debida prestación de los servicios públicos. Al respecto, manifiesta el Alto Tribunal: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros".

Agradecemos la atención prestada y la suscripción de los actos administrativos necesarios y enmarcados en la presente solicitud.

ANEXOS DE LA PRESENTE SOLICITUD

- Comunicado CTO -280-2024-007 del 19 de febrero de 2025 radicado 20251101033
- Comunicado CTO -280-2024-006 del 19 de febrero de 2025 radicado 20251101032

Cordialmente,

Arq. LAURA VIVIANA ORTIZ ROBAYO
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Alcaldía Municipal de la vega Cundinamarca

PROYECTOS E INVERSIONES TERRITORIALES – AMBIENTALES Y CONSTRUCCIONES

Ing INTEROBRAS s.a.s.

LA VEGA 19/02/2025 16:59
Al Contestar cite este No.: 20251101033
Origen:INTEROBRAS SAS
Destino:SECRETARIA DE PLANEACION E INFRA
Fol:5
Anexos:

Cajicá, 19 de febrero de 2025

CTO -280-2024-007

Señores
Arq. Laura Viviana Ortiz Robayo
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Cra 3 # 19-71
La Vega, Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato Interventoría No. CTO -280-2024-001
OBJETO: INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO EN SECTORES PRIORIZADOS DE LA VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LAS VEREDAS TABACAL, NAGUY ALTO SECTOR LA LAGUNA Y VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

Asunto: SOLICITUD PRORROGA No. 2 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. C-CONSULT- No. 274-2024

Respetuoso saludo,

En cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de esta Interventoría, en virtud del contrato de la referencia y de acuerdo con las condiciones de ejecución del contrato de consultoría, de acuerdo con el comunicado No. CTO -280-2024-006 de fecha del 19 de febrero de 2025, la interventoría informa:

Que de acuerdo con los trámites correspondientes que se han llevado a cabo en la ejecución de la consultoría se han realizado además mesas de trabajo con la gobernación por lo que se ha encontrado de acuerdo con lo manifestado por parte del contratista lo siguiente:

EN CUANTO A LA SOLICITUD DE PRORROGA

Que una vez realizada la revisión se encontró que las condiciones que se mencionan en el documento son las adecuadas para poder dar un tiempo prudencial y de esta manera terminar el contrato:

"...se han adelantado todos los tramites respectivos en cuanto a la ejecución de los diseños de la vía en el marco del contrato de consultoría, atendiendo las observaciones respectivas realizadas a la fecha por parte de la interventoría y la supervisión municipal..."

Se verifica por parte de la interventoría que, en efecto se han atendido las observaciones realizadas por la interventoría y la supervisión municipal en cuanto a aspectos técnicos de presentación de la consultoría.

"... sin embargo, en el entendido de buscar la presentación adecuada del proyecto ante el ICCU, quien brinda recursos para la ejecución de los proyectos, se han establecido mesas de trabajo para retroalimentación de las características de diseño..."

Es importante aclarar que no solo se han atendido las observaciones de la entidad contratante y la interventoría, sino que también se extienden hasta las observaciones realizadas por los representantes del ICCU, en cuanto a la presentación del proyecto, para adaptarse a los aspectos técnicos que se buscan financiar desde el departamento.

"...entendiendo la necesidad de realizar una presentación del proyecto de consultoría ante el ICCU, atendiendo una última mesa de trabajo con la gobernación en el marco de ejecución del contrato para la verificación de la idoneidad de la presentación ante gobernación o no..."

Por lo relacionado por parte del contratista en cuanto a los tiempos prudenciales que se debe tener para efectuar esa ultima de trabajo con el ICCU en la búsqueda de un visto bueno para finalizar la alternativa que se encuentre acorde con las metas del departamento, esta interventoría halla adecuadas las razones por las cuales se debe contar con un tiempo adicional hasta atender dicha mesa de trabajo.

CONCLUSIONES DE LA SOLICITUD DE PRORROGA AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 280 DE 2024

Se debe tener en cuenta que la solicitud de prórroga del contrato de consultoría No. 274 de 2024 y contrato de Interventoría No. 280 de 2024, responden a las necesidades de ejecución actual del proyecto.

Es importante resaltar que las condiciones que propician la solicitud de prórroga del contrato de consultoría No. 274 de 2024 y que dan paso a la solicitud de prórroga del contrato de interventoría No. 280 de 2024, no son imputables al contratista de consultoría, interventoría o supervisión municipal.

Que, de acuerdo con las condiciones de ejecución actuales del proyecto, es necesario contar con un tiempo de prórroga por el tiempo solicitado por el contratista, es decir, por quince (15) días

SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Toda vez que se realiza la solicitud de prórroga al contrato de Interventoría No. 280 de 2024, es necesario tener en cuenta lo establecido en la normatividad legal vigente. La Ley 1474 de 2011 establece en el artículo 83 Supervisión e interventoría contractual. *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"*

La Ley 1474 de 2011 establece en el artículo 85 Continuidad de la interventoría lo siguiente: *"... Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993"*

De acuerdo con lo anterior, la interventoría solicita a la entidad contratante a través de la supervisión municipal se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de interventoría por un periodo de quince (15) días para la ejecución y terminación adecuada del contrato de consultoría.

Se anexa:

- Comunicado CTO-280-2024-006 del 19 de febrero de 2025

Se adjuntan tres (3) folios

Cualquier aclaración, observación o aprobación, favor remitir al correo inge.ambisas@gmail.com

ZULMA CAROLINA LEGUIZAMON SOTTO
R.L. PROYECTOS E INVERSIONES TERRITORIALES - AMBIENTALES Y CONSTRUCCIONES SAS
ING - INTEROBRAS SAS

PROYECTOS E INVERSIONES TERRITORIALES – AMBIENTALES Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Ing INTEROBRAS s.a.s.

Cajicá, 19 de febrero de 2025

CTO -280-2024-006

Señores
Arq. Laura Viviana Ortiz Robayo
Secretaria de Planeación e Infraestructura
Cra 3 # 19-71
La Vega, Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato Interventoría No. CTO -280-2024-001
OBJETO: INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO EN SECTORES PRIORIZADOS DE LA VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LAS VEREDAS TABACAL, NAGUY ALTO SECTOR LA LAGUNA Y VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

Asunto: AVAL SOLICITUD PRORROGA No. 2 CONTRATO DE CONSULTORÍA No. C-CONSULT- No. 274-2024

Respetuoso saludo,

En cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de esta Interventoría, en virtud del contrato de la referencia y de acuerdo con las condiciones de ejecución del contrato de consultoría, de acuerdo con el comunicado No. CON-274-2024 OF 004 del 18 de febrero de 2025, la interventoría informa:

Que de acuerdo con los trámites correspondientes que se han llevado a cabo en la ejecución de la consultoría se han realizado además mesas de trabajo con la gobernación por lo que se ha encontrado de acuerdo con lo manifestado por parte del contratista lo siguiente:

CONSIDERACIONES DEL CONTRATISTA

Una vez realizadas las mesas de trabajo respectivas en compañía de supervisión municipal, y la interventoría en cuanto a los volúmenes de la consultoría, se han atendido las observaciones que han surgido a la fecha.

Sin embargo, en estas mesas de trabajo se ha plasmado la necesidad de la presentación ante el ICCU, por lo cual se hace necesario realizar una prorroga al contrato de consultoría para contar con una presentación adecuada del proyecto ante el ICCU, quien brinda recursos para la ejecución de los proyectos.

CONSIDERACIONES DE LA INTERVENTORÍA

Que una vez realizada la revisión se encontró que las condiciones que se mencionan en el documento son las adecuadas para poder dar un tiempo prudencial y de esta manera terminar el contrato:

"...se han adelantado todos los tramites respectivos en cuanto a la ejecución de los diseños de la vía en el marco del contrato de consultoría, atendiendo las observaciones respectivas realizadas a la fecha por parte de la interventoría y la supervisión municipal..."

Se verifica por parte de la interventoría que, en efecto se han atendido las observaciones realizadas por la interventoría y la supervisión municipal en cuanto a aspectos técnicos de presentación de la consultoría.

"... sin embargo, en el entendido de buscar la presentación adecuada del proyecto ante el ICCU, quien brinda recursos para la ejecución de los proyectos, se han establecido mesas de trabajo para retroalimentación de las características de diseño..."

Es importante aclarar que no solo se han atendido las observaciones de la entidad contratante y la interventoría, sino que también se extienden hasta las observaciones realizadas por los representantes del ICCU, en cuanto a la presentación del proyecto, para adaptarse a los aspectos técnicos que se buscan financiar desde el departamento.

"...entendiendo la necesidad de realizar una presentación del proyecto de consultoría ante el ICCU, atendiendo una última mesa de trabajo con la gobernación en el marco de ejecución del contrato para la verificación de la idoneidad de la presentación ante gobernación o no..."

Por lo relacionado por parte del contratista en cuanto a los tiempos prudenciales que se debe tener para efectuar esa ultima de trabajo con el ICCU en la búsqueda de un visto bueno para finalizar la alternativa que se encuentre acorde con las metas del departamento, esta interventoría halla adecuadas las razones por las cuales se debe contar con un tiempo adicional hasta atender dicha mesa de trabajo.

ANÁLISIS JURIDICO

EN CUANTO A LA PROROGA DEL CONTRATO

Toda vez que de acuerdo con las condiciones de ejecución del contrato de consultoría No. 274 de 2024, se debe realizar el análisis correspondiente de la zona de intervención para el muro de contención, es importante recalcar que la prórroga del contrato se da bajo las condiciones ideales de poder mantener de manera adecuada la idealización de ejecutar y poder dar cumplimiento al objeto del contrato de consultoría No. 274 de 2024:

De acuerdo a lo anterior, es importante tener en cuenta que para las modificaciones de los contratos, el consejo de estado, en la sentencia C-153-2017 refiere:

"Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:

"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14)...

De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, ***que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes" (negrilla fuera del texto).***

Atendiendo las respectivas necesidades de ejecución del contrato, y teniendo en cuenta que las modificaciones del contrato tienen una causa real y cierta como la establecida en el capítulo anterior en cuanto a la necesidad de la ejecución del contrato con los análisis respectivos de las zonas para avenidas torrenciales, y para lo cual se hace necesario contar con un tiempo pertinente para que se pueda llevar a buen término las actividades de la consultoría.

Además, es necesario aclarar que las prórrogas de los contratos, como se establece por parte del consejo de estado se tiene qué, Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005:

Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el qué no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que los tiempos necesarios para la ejecución de las actividades son situaciones que son intrínsecas a las necesidades de cumplimiento del objeto contractual, se hace necesario que se realice una prórroga del contrato de consultoría 274 de 2024, por un término de quince (15) días.

CONCLUSIONES DE LA INTERVENTORÍA

De acuerdo con la necesidad de efectuar la mesa o mesas de trabajo con el ICCU para la ultima presentación ante el ICCU, se hace necesario contar con un tiempo prudencial para atender las observaciones y mesas de trabajo respectivas en la ultima presentación de la consultoría.

Toda vez que existen tiempos que no son causas imputables al contratista de consultoría ni a la interventoría o supervisión municipal, es importante que estos tiempos sean tenidos en cuenta para la finalización de la consultoría.

La interventoría halla adecuado y AVALA la solicitud realizada por parte del contratista de consultoría en cuanto a la prórroga por un periodo de quince (15) días.

SOLICITUDES DE LA INTERVENTORÍA

De acuerdo con lo anterior, la interventoría recomienda a la entidad contratante a través de la supervisión municipal se apruebe la solicitud de prórroga del contrato de consultoría por un periodo de quince (15) días para la ejecución y terminación adecuada del contrato de consultoría.

Se anexa:

- Comunicado No. CON-274-2024 OF 004 del 18 de febrero de 2025
- Cronograma de consultoría

Se adjuntan dos (2) folio

Cualquier aclaración, observación o aprobación, favor remitir al correo inge.ambisas@gmail.com

ZULMA CAROLINA LEGUIZAMON SOTTO
R.L. PROYECTOS E INVERSIONES TERRITORIALES - AMBIENTALES Y CONSTRUCCIONES SAS
ING - INTEROBRAS SAS

ALCALDÍA DE
LA VEGA
OFICINA DE CONTRATACIÓN

PRORROGA No. 002 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 280-2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA Y PROYECTOS E INVERSIONES TERRITORIALES-AMBIENTALES Y CONSTUCCIONES SAS

Entre los suscritos a saber **LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N.º 79.809.321 de Bogotá D.C, quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Vega Cundinamarca en calidad de Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, según delegación de facultades realizada mediante Decreto No. 015 de febrero 01 de 2024 expedido por el Alcalde Municipal y quien en adelante para efectos del presente modificatorio se denomina **EL MUNICIPIO** Y **PROYECTOS E INVERSIONES TERRITORIALES-AMBIENTALES Y CONSTUCCIONES SAS**. Identificada con NIT N.900.985.822-9, representada legalmente por ZULMA CAROLINA LEGUIZAMON SOTTO identificada con C.C. No. 53016955, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente PRORROGA No. 002 al CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 280 de 2024, de acuerdo a lo solicitado por la Secretaria de Planeación e Intraestructura mediante oficio de fecha 20 de febrero de 2025. En consecuencia, la presente prórroga se regirá especialmente por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO: La presente tiene por objeto prorrogar el tiempo pactado originalmente para el cumplimiento y ejecución del contrato principal No. 280 de 2024, cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO EN SECTORES PRIORIZADOS DE LA VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LAS VEREDAS TABACAL, NÁGUY ALTO SECTOR LA LAGUNA Y VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA."**, del día 21 de noviembre 2024. **CLÁUSULA SEGUNDA:** El plazo que se procede a Prorrogar en la ejecución del contrato mediante el presente acuerdo será de un (01) mes en relación con el contrato inicial, quedando el tiempo de ejecución del contrato así:

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO		22 de noviembre de 2024
PLAZO INICIAL	MESES	2
	DIAS	
FECHA INICIAL DE FINALIZACION DEL CONTRATO		21 de enero de 2025

PRORROGAS y/o SUSPENSIONES

PRORROGA No. 001	MESES	1
	DIAS CALENDARIO	0
	FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA	22 de enero de 2025
	FECHA FINAL DE LA PRORROGA	21 de febrero de 2025

196

PRESENTE PRORROGA	MESES	1
	DIAS CALENDARIO	0
	FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA	22 de febrero de 2025
	FECHA FINAL DE LA PRORROGA	21 de marzo de 2025

FECHA DE FINALIZACION DEL CONTRATO	21 de marzo de 2025

CLÁUSULA TERCERA: INICIACIÓN: La iniciación del objeto del presente acuerdo será a partir del día siguiente al de finalización del plazo de ejecución del contrato principal. **CLAUSULA CUARTA: GARANTIA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a modificar y/o actualizar las garantías solicitadas del Contrato de Interventoría No. 280 de 2024, de acuerdo a la Prórroga No.2. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para su ejecución se requiere: Por el Municipio y por parte del Contratista: 1) La aprobación del certificado de modificación de la garantía única de cumplimiento. Por parte del Contratista: 1) Presentación del certificado de modificación a la garantía inicial. La presente prórroga se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes a través de la plataforma SECOP.

FIRMA (CONSTANCIA SECOP II)

Proyectó: Viki Trinidad Camargo
/Profesional Universitario Oficina de Contratación
Revisó y Aprobó: Dr. Leonidas Antonio Guevara
/Sec Gobierno y Servicios Adtivos

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7050084
Versión del contrato	3
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	20/11/2024 5:43:46 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	C-INTERV-280-2024
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO EN SECTORES PRIORIZADOS DE LA VÍA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LAS VEREDAS TABACAL, NAGUY ALTO SECTOR LA LAGUNA Y VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA
Tipo de Contrato	Interventoría
¿Asociado a otro contrato?	☐ Si ☑ No
Duración del contrato	2 Meses
Fecha de inicio de contrato	22/11/2024 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	29 días para terminar *(21/03/2025 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	28 días
Liquidación	☑ Si ☐ No *
Fecha de inicio de liquidación	28 días para terminar *(21/03/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	21/08/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐ Si ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Si ☑ No *
Reversión	☐ Si ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA

COLOMBIA, La Vega

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Ing-Interobras SAS

COLOMBIA, Cajicá
Número de documento 9009858229

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Ing-Interobras SAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ZULMA CAROLINA LEGUIZAMON SOTTO* — *Fecha de aprobación:* *21/11/2024 6:46:33 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ* — *Fecha de aprobación:* *21/11/2024 7:17:23 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7050084_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7050084_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐ Si ☑ No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐ Si ☑ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐ Si ☑ No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐SI ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☑SI ☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐SI ☑No

Seriedad de la oferta ☐SI ☑No

Cumplimiento ☑SI ☐No

- ☑ Cumplimiento del contrato
 - ☑ % del valor del contrato: 10,00 — Fecha de vigencia (desde): 21/11/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
 - ☐ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta): 20/05/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
- ☑ Calidad del servicio
 - ☑ % del valor del contrato: 10,00 — Fecha de vigencia (desde): 21/11/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
 - ☐ Valor de la garantía — Fecha de vigencia (hasta): 20/05/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑SI ☐No

- ☑ No. de SMMLV: 200

Fecha límite para entrega de garantías: 20/11/2024 4:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 23 días de tiempo transcurrido *(28/01/2025 10:45:30 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.16266023	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	291.980.000,00 COP	SEGUROS MUNDIAL	23/11/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.15690519	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	7.280.000,00 COP	SEGUROS MUNDIAL	22/09/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle
CO1.WRT.15690937	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	260.000.000,00 COP	SEGUROS MUNDIAL	28 días de tiempo transcurrido *(22/01/2025 11:59 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Vencida	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐SI ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7050084
Proveedor Ing-Interobras SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre		
☐	2. Estudio previo.pdf	2. Estudio previo.pdf	Descargar	Detalle
☐	Banco de Proyectos.pdf	Banco de Proyectos.pdf	Descargar	Detalle
☐	Certificados Disponibilidad.pdf	Certificados Disponibilidad.pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 3 No. 19 71
Ubicación CO-CUN-25402 - La Vega
País COLOMBIA
Departamento Cundinamarca
Municipio La Vega
Dirección Carrera 3 No. 19 71
Código postal 253610

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Carrera 3 No. 19 71	COLOMBIA > Cundinamarca > La Vega

1 COI.PCCNTR.7050084

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							36.400.000,00	36.400.000,00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	81101500	INTERVENTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO EN SECTORES PRIORIZADOS DE LA VIA QUE COMUNICA DEL CASCO URBANO A LAS VEREDAS TABACAL, NAGUY ALTO SECTOR LA LAGUNA Y VÍAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA(tenga en cuenta que el valor que registre en esta sección, debe ser igal al establecido en el formato propuesta económica a la invitacion)	1,00	UN	36.400.000,00	36.400.000,00	36.400.000,00	36.400.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
CARTA ACEPTACION.pdf	CARTA ACEPTACION.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐ Si ☑ No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐ Si ☑ No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐ Si ☑ No *	
Sistema General de Regalías - SGR	☐ Si ☑ No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑ Si ☐ No *	36.400.000
Recursos de Crédito	☐ Si ☑ No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐ Si ☑ No *	
	Total	36.400.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	202425420003	2024	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐ Si ☑ No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	2024000600	CDP	No se ha iniciado		36.400.000 COP	00-00-00-0000	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución		
2024001169	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	36.400.000 COP	36.400.000 COP	0 COP	-		SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 36.400.000 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 36.400.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.18323311	Modificar el contrato	20/02/2025 5:49 PM *(UTC-5 horas)*	20/02/2025 6:30 PM *(UTC-5 horas)*	Publicado	3	Ver	Detalle
CO1.CTRMOD.18061044	Modificar el contrato	17/01/2025 6:06 PM *(UTC-5 horas)*	18/01/2025 8:56 AM *(UTC-5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle